

## III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL  
Y MARINO

**6033** Orden ARM/926/2010, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/659/2008, de 10 de marzo, por la que se nombra nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja».

El artículo 38.1 del Reglamento de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» y de su Consejo Regulador, contenido en el anexo I de la Orden APA/3465/2004, de 20 de octubre, establece que el Consejo Regulador, previo nombramiento por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estará constituido por los miembros de la Junta Directiva de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.

Mediante Orden APA/659/2008, de 10 de marzo, se nombró un nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» como consecuencia de la culminación del proceso electoral de la Junta Directiva de la Organización Interprofesional del Vino de Rioja.

Mediante Orden ARM/910/2009, de 23 de marzo, por la que se modifica la Orden APA/659/2008, de 10 de marzo, por la que se nombra nuevo Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja», se aprobó una modificación parcial de su composición que consistió en el cambio de algunos vocales y de las denominaciones de determinadas organizaciones profesionales representadas. Y mediante Orden ARM/2794/2009, de 28 de septiembre, se cambió la representación de una vocalía.

El mencionado Consejo Regulador, en sesión plenaria celebrada el 15 de enero de 2010, ha aprobado una nueva modificación derivada del cambio en la persona que representa a la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR) en la Organización Interprofesional del Vino de Rioja, circunstancia de la que se deriva la necesidad de efectuar el correspondiente cambio en la composición del Consejo.

En su virtud, resuelvo:

Primero. La representación de la Unión de Agricultores y Ganaderos de La Rioja (UAGR) en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calificada «Rioja» estará constituida por el vocal don José Luís Pisón Martínez.

Segundo. Este cambio en la composición del Consejo Regulador será efectivo desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta resolución agota la vía administrativa. Contra ella, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses desde su notificación o recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes desde la notificación de este acto. No podrán simultanearse ambos recursos.

Madrid, 23 de marzo de 2010.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.